

La Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE, en atención a lo establecido en el Artículo 16. Declaración de fallido del Proceso de Selección del Manual de Contratación del FENOGE y al Capítulo VII. Causales de rechazo de las propuestas y declaratoria de fallida de la Invitación, de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Cerrada No. 03 de 2022 (IC-03-2022-FENOGE) adelantada para contratar el siguiente objeto: *“Realizar el diseño, distribución de espacios, suministro de mobiliario y, en general, adecuar integralmente la oficina 601 del Edificio Torre Avenida 82 P.H, ubicada en la carrera 12 No. 84-12 de la ciudad de Bogotá D.C propiedad del Instituto De Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas – IPSE, incluyendo la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales”* y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 1. Objeto del Manual de Contratación del FENOGE, indica que dicho manual se adoptó con el fin de establecer las normas bajo las cuales se tramitan y celebran los procesos de contratación para la ejecución de planes, programas, proyectos, actividades y demás bienes, obras y servicios que el Fondo requiera para cumplir con su objeto.
2. Que, en el Artículo 12. Modalidades de selección, del Manual de Contratación del Fondo señaló las modalidades con arreglo a las cuales se deben adelantar la selección de los contratistas. La definición, procedencia y procedimiento de la modalidad *“invitación cerrada”*, fue detallada en el numeral 12.2 del mencionado Artículo.
3. Que de conformidad con lo expuesto en el Capítulo IV. Modalidad de selección, de los Términos y Condiciones Contractuales y con lo indicado en la Invitación Cerrada No. 03 de 2022 (IC-03-2022-FENOGE), el proceso de desarrolló a través de la modalidad de selección *“invitación cerrada”* descrita en el numeral 12.2 del Artículo 12, del Manual de Contratación del FENOGE, de acuerdo con las razones expuestas en el mencionado capítulo.
4. Que, el día 8 de febrero de 2022, el FENOGE dio apertura al proceso de contratación Invitación Cerrada No. 03 de 2022 (IC-03-2022-FENOGE), realizando la publicación de los documentos del proceso en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente y en la página web del Fondo, bajo el número *“IC-03-2022-FENOGE”*. Dicha invitación fue dirigida a las siguientes cuatro (4) sociedades invitadas:

SOCIEDAD	IDENTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
-----------------	-----------------------	---------------------------

Habitar & Modular S.A.S	900.636.756 - 4	habitar.modular@gmail.com
La Puerta Design S.A.S	901.011.488 - 6	lapuertadesign.info@gmail.com
Servex Colombia S.A.S	830.092.384 - 8	miguel.rivera@servexcolombia.com francisco.gonzalez@servexcolombia.com jairo.sanabria@servexcolombia.com
Attica Design Group S.A.S	901.333.494 - 2	v.barreto@atticadesign.com servicio@atticadesign.com

5. Que, el mismo 8 de febrero de 2022 a través de memorando interno No. 000421 de 2022, la Directora Ejecutiva designó a los contratistas evaluadores del equipo ejecutor para que estos verificaran que las ofertas que presentaran los invitados en el marco del proceso de selección cumplieran con requisitos previstos en los Términos y Condiciones Contractuales correspondientes, la invitación y sus respectivos anexos.
6. Que de conformidad con el numeral 8.15 de la Invitación Cerrada No. 03 de 2022 (IC-03-2022-FENOGE), el día 18 de febrero de 2022 a partir de las 3:15 pm en el piso 2° ubicado en la sede principal del Ministerio de Minas y Energía, ubicado en la Calle 43 No. 57 - 31 CAN - Bogotá D.C., se realizó el acto público de apertura de propuestas con la asistencia de los miembros del comité evaluador.
7. Que, de conformidad con el acta publicada por el Comité Evaluador el día 18 de febrero de 2022, a la fecha de cierre de la Invitación Cerrada No. 03 de 2022 (IC-03-2022-FENOGE) se presentaron las siguientes ofertas:

	PROPONENTE	FECHA	HORA DE LLEGADA
1	Attica Desing Group S.A.S, identificada con Nit. 901.333.494-2	18 de febrero de 2022	11:20 am
2	Servex Colombia S.A.S, identificada con Nit. 830.092.384-8	18 de febrero de 2022	12:46 pm

8. Asimismo, en el acta publicada el 18 de febrero de 2022, se dio apertura a las propuestas allegadas en estricto orden de llegada y con la siguiente información:

PROPONENTE 1:	
Attica Desing Group S.A.S identificada con Nit. No. 901.333.494-2	
SOBRE:	1 sobre sellado con una AZ
FOLIOS:	Cincuenta y ocho (58) folios.
VALOR DE LA OFERTA	\$282.421.555
OBSERVACIONES:	Allegan medio magnético (USB) La foliación inicia en el número 00 Teniendo en cuenta que se foliaron los separadores plásticos que acompañan la oferta, se reinicia la foliación desde el número 02.
PROPONENTE 2:	
Servex Colombia S.A.S, identificada con Nit. No. 830.092.384-8	
SOBRE:	1 sobre sellado
FOLIOS:	Cuarenta y tres (43) folios
VALOR DE LA OFERTA	\$ 280.613.790
OBSERVACIONES:	No adjunta medio magnético La oferta no se allega foliada, por lo que se procede a foliar la oferta desde el inicio.

9. Que realizada la evaluación preliminar por parte del Comité Evaluador designado, se recomendó a la Directora Ejecutiva **rechazar** las ofertas presentadas y declarar fallida la Invitación Cerrada No. 03 de 2022 (IC-03-2022-FENOGE), aduciendo lo siguiente:

"(...) las sociedades oferentes presentaron ofertas económicas superando el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección Invitación Cerrada No. 03 de 2022 (IC-03-2022-FENOGE), se recomienda a la Ordenadora del Gasto RECHAZAR las propuestas presentadas por Attica Design Group S.A.S, identificada con Nit. No. 901.333.494-2 y Servex Colombia S.A.S, identificada con Nit. No. 830.092.384-8, por estar sus ofertas económicas incursas en causal de rechazo y por ser la oferta económica un factor de evaluación y asignación de

puntaje, NO ES POSIBLE que ninguno de los oferentes lo subsane para acreditarlo o complementarlo, según las reglas establecidas en la Invitación Cerrada No. 03 de 2022, en los Términos y Condiciones Contractuales y de conformidad con el art. 14 del Manual de Contratación del FENOGE” Negrita y subrayado fuera del texto original.

10. Que, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación preliminar realizada y acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, se rechazarán las ofertas presentadas por las sociedades Attica Design Group S.A.S, identificada con Nit. 901.333.494-2 y Servex Colombia S.A.S, identificada con Nit. 830.092.384-8, por encontrarse sus ofertas económicas incurtidas en causal expresa de rechazo, según lo establecido en el literal e) del capítulo VII. Causales de rechazo de las propuestas y declaratoria de fallida de la invitación de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Cerrada No. 03 de 2022 (IC-03-2022-FENOGE)

11. Que, el numeral 1. Normatividad aplicable de la Invitación Cerrada No. 03 de 2022 (IC-03-2022-FENOGE), estableció:

“El proceso de selección se realizará en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGE, el cual puede ser consultado en la página web del FENOGE en Normatividad/Manual de contratación digitalizado o el siguiente link:

https://fenoge.com/wp-content/uploads/2018/12/FENOGE_Manual-decontratación_digitalizado.pdf

12. De conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Manual de Contratación del FENOGE, la normatividad aplicable a la celebración y ejecución de los contratos que adelante el Fondo, se someten a las normas de derecho privado y a los principios de la función administrativa y gestión fiscal, así:

“ARTÍCULO 3. NORMATIVIDAD APLICABLE. La celebración y ejecución de los contratos sujetos al presente Manual de Contratación, debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal”.

13. Que el artículo 16 del Manual de Contratación del FENOGE, describe el procedimiento para la declaratoria de fallido de un proceso de selección, así:

*“ARTÍCULO 16. DECLARACIÓN DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Se podrá declarar fallido un proceso de selección **cuando la(s) oferta(s) presentada(s) no cumpla(n) con las condiciones previstas en los TCC** o en la invitación a ofertar o cuando no se presente propuesta alguna. La decisión correspondiente se informará a los proponentes mediante comunicación publicada en la página web del FENOGE o a través del medio donde fueron publicados los TCC, señalando en forma expresa las razones que la motivan.*

No se declarará fallido el proceso de selección, cuando sólo se cuente con una propuesta siempre que esta cumpla con los requisitos establecidos en los TCC”.

14. Que, de acuerdo con lo anterior, se encuentra que, en la Invitación Cerrada No. 03 de 2022 (IC-03-2022-FENOGE), **las ofertas presentadas por los oferentes se encuentran incursas en causales de rechazo** y adicionalmente **NO CUMPLEN con las condiciones previstas en los Términos y Condiciones Contractuales** motivo por el cual se deberá rechazar la oferta y declarar fallido el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora Ejecutiva del FENOGE en calidad de Ordenadora del Gasto,

DECIDE

PRIMERO: RECHAZAR las ofertas presentadas por Attica Design Group S.A.S, identificada con Nit. No. 901.333.494-2 y Servex Colombia S.A.S, identificada con Nit. No. 830.092.384-8, en calidad de oferentes en el proceso de contratación Invitación Cerrada No. 03 de 2022 (IC-03-2022-FENOGE), con fundamento en la causal e) del inciso primero del Capítulo VII. Causales de rechazo de las propuestas y declaratoria de fallida de la invitación, toda vez que encuentra que la oferta presentada por cada uno de los oferentes supera el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

SEGUNDO: DECLARAR FALLIDO el proceso de selección Invitación Cerrada No. 03 de 2022 (IC-03-2022-FENOGE), el cual tiene por objeto: *“Realizar el diseño, distribución de espacios, suministro de mobiliario y, en general, adecuar integralmente la oficina 601 del Edificio Torre Avenida 82 P.H, ubicada en la carrera 12 No. 84-12 de la ciudad de Bogotá D.C propiedad del Instituto De Planificación y Promoción De Soluciones Energéticas Para Las Zonas No Interconectadas – IPSE, incluyendo la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como el cumplimiento de los*

deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales”

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a las sociedades oferentes Attica Design Group S.A.S, identificada con Nit. 901.333.494-2 y Servex Colombia S.A.S, identificada con Nit. 830.092.384-8 y a los demás invitados, a través de la publicación del presente documento en los medios en los que se encuentra publicado el proceso.

CUARTA: ARCHIVAR el expediente del proceso de selección Invitación Cerrada No. 03 de 2022 (IC-03-2022-FENOGE).

Para constancia, se firma en Bogotá D.C, a los 24 días de febrero de 2022.



KATHARINA GROSSO BUITRAGO
Directora Ejecutiva FENOGE

Proyectó: Ana María Camacho - Profesional en derecho contractual – Coordinación de contratos 

Vo. Bo: María Camila Lozano Martínez – Coordinadora – Coordinación de contratos 